



# Ayuntamiento de La Iglesuela (Toledo)

Plaza de España, 1. 45633 Toledo

Tel. 925874701 Fax 925874779

E-mail: [info@laiglesuela.es](mailto:info@laiglesuela.es)

[www.laiglesuela.es](http://www.laiglesuela.es)

## BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

- 1) Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas escolares de educación infantil y primaria durante el curso 2016/2017 para alumnos escolarizados en este municipio.
- 2) Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a. Presentar solicitud según el modelo que se facilitará en las dependencias municipales.
  - b. Encontrarse empadronado (el padre, madre o tutor) en el municipio de La Iglesuela junto con los alumnos por los que se solicite la subvención, desde el inicio hasta final del curso escolar.
  - c. Los alumnos deberán estar cursando estudios de infantil o primaria en el municipio de La Iglesuela.
  - d. Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
  - e. Justificar la subvención con facturas de libros o material escolar.
- 3) Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos:
  - a. La situación de empadronamiento será comprobada directamente por el Ayuntamiento.
  - b. Para acreditar estar cursando estudios en el municipio deberán aportar certificado expedido por el centro educativo.
  - c. Para acreditar estar al corriente de obligaciones deberá aportar certificado de la Agencia Tributaria, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y de la Seguridad Social.  
Podrán autorizar al Ayuntamiento para que gestione ante los organismos correspondientes la solicitud de los certificados exigidos.
  - d. La situación frente a la hacienda municipal será comprobada por los servicios municipales y cuando el beneficiario sea deudor de la Entidad Local, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.
- 4) El importe de las subvenciones será de 50,00 euros por hijo.
- 5) Es posible compatibilizar esta ayuda con otras subvenciones con la misma finalidad.
- 6) El órgano colegiado que resolverá la concesión de estas subvenciones será el Pleno.
- 7) El plazo de resolución será de tres meses desde la finalización del término de presentación de solicitudes.
- 8) Las subvenciones se pagarán mediante transferencia bancaria y no se efectuarán pagos parciales.

La partida presupuestaria donde se imputará el importe de las subvenciones será la 2016-920-48.

Las presentes bases fueron aprobadas por el Pleno en sesión del 4 de agosto de 2016.